

Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta villa, al libro 57 de San Vicente, folio 22, finca 10.192. Tipo de subasta: 8.800.000 pesetas.

San Vicente de la Barquera, 31 de enero de 2000.—La Juez.—El Secretario.—6.541.

TARRAGONA

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Tarragona,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos número 1/96, de juicio de quiebra voluntaria, a instancia de «Servis Delfin, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora doña Rosa Elías Arcalis, se ha dictado auto de fecha 12 de abril de 1999, por el que se aprueba Convenio votado favorablemente por la Junta de acreedores celebrada el día 9 de febrero de 1999 y donde se ha dictado resolución del siguiente tenor que en lo que a la parte dispositiva y acuerdo transaccional se refiere es:

«Parte dispositiva: Se aprueba el Convenio votado favorablemente en la Junta de acreedores celebrada el 9 de febrero de 1999 y que anteriormente queda transcrito; en consecuencia firme que sea esta resolución, se deja sin efecto el auto declaratorio de la quiebra de fecha 4 de marzo de 1998 de la entidad «Servis Delfin, Sociedad Limitada», dése publicidad al mismo mediante edictos que se insertarán y publicarán del mismo modo que se hizo para el auto declarando la quiebra; publicarán del mismo modo que se hizo para el auto declarando la quiebra; practíquense las oportunas anotaciones en el libro registro de este Juzgado, y librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y Mercantil de Tarragona y firme el presente auto, cesen el señor Comisario y Depositario de la quiebra, devolviendo la documentación y objetos depositados en la entidad quebrada. Así lo manda y firma doña Silvia Ventura Mas, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Tarragona, doy fe.»

Tercero.—Que el Convenio propuesto es, en la parte que interesa a este Convenio del siguiente contenido:

«Primero.—Son acreedores de la quiebra «Servis Delfin, Sociedad Limitada», a efectos de este convenio los reconocidos por Junta de acreedores en el presente juicio universal con inclusión de los que acrediten su crédito ante el señor Comisario de la quiebra o el órgano judicial que corresponda, por los importes reconocidos en ella.

Segundo.—La quiebra en pago de las deudas reconocidas en el pacto primero de las costas procesales del presente procedimiento, pone a disposición de los acreedores, a través del Liquidador, la totalidad de los bienes que constituyen su activo, para proceder a su liquidación y venta y, con el producto hacer pago hasta donde alcancen de las deudas que tiene contraídas.

Tercero.—Para la realización de la liquidación de los bienes integrantes del activo que se ha hecho mención en el pacto anterior, se nombra Liquidador a don José María Perelló Junca, con domicilio en calle Marina, 23, de Barcelona y documento nacional de identidad número 77.071.900-G.

Cuarto.—Con carácter «enunciativo ...serán facultades del Liquidador: A) Ostentar la representación de la totalidad de los acreedores concursales que le confieren por medio de este Convenio con carácter irrevocable poder suficiente para su cumplimiento. B) Proceder a la liquidación y venta de la totalidad de los bienes que componen el activo de la quiebra debiendo distribuir el producto obtenido entre los acreedores reconocidos en el presente expediente concursal conforme a la prelación establecida en la Ley, prorrateando por saldo y finiquito en proporción a la cuantía de los créditos.»

Quinto.—Tanto los acreedores de la quiebra como la propia «Servis Delfin, Sociedad Limitada», confieren al Liquidador de los más amplios poderes

y facultades de administración, gestión y riguroso dominio para que puedan llevar a cabo la liquidación. A requerimiento del Liquidador la quebrada otorgará ante Notario, dentro de las cuarenta y ocho horas a contar del mismo, escritura pública de poder en la que de forma exhaustiva se recojan los actos y negocios jurídicos que el Liquidador requiera para el desempeño de su función. Queda bien entendido que aun no otorgando la quebrada dicha escritura pública de poder, el Liquidador podrá ejercer desde luego como Apoderado de ésta, cualquier acto de administración, gestión o riguroso dominio necesario o conveniente para llevar a término la liquidación de la quebrada.

Sexto.—El Liquidador, como contraprestación de sus funciones, percibirá una retribución del 5 por 100 de la cantidad obtenida en la liquidación.

Séptimo.—El Liquidador desempeñará sus funciones con la diligencia exigida a un honrado comerciante y no asumirá responsabilidad alguna que pudiera derivarse directa o indirectamente de los débitos de la quebrada o cualquier otra responsabilidad que afecte o pueda afectar en el futuro a «Servis Delfin, Sociedad Limitada».

Octavo.—Las estipulaciones de este Convenio no enervan, modifican o no van en modo alguno los derechos acciones que los actuales acreedores puedan ostentar contra terceros en relación a sus créditos incluidos en este expediente judicial, quedando en plena libertad los acreedores para dirigir dichas acciones contra terceros.

Noveno.—Efectuada la liquidación de los bienes que componen el activo de la quebrada y prorrateando el importe obtenido entre los acreedores, quedará ultimado el expediente concursal de quiebra voluntaria de la compañía mercantil «Servis Delfin, Sociedad Limitada», a quien se entregará el sobrante si lo hubiere. Si por el contrario, con el importe de la venta no se pudiera llegar a cubrir en su totalidad los créditos ostentados por los acreedores, éstos se considerarán saldados y finiquitados por el importe que les sea repartido. Se considerarán saldados y finiquitados ahora y para entonces para el importe que les sean repartidos, haciendo quita de la diferencia.

Décimo.—La aprobación del presente Convenio implica conformidad de los acreedores con la rehabilitación de la quebrada.»

Y para que sirva de publicación de la resolución dictada y acuerdo transaccional dictado se expide el presente.

Dado en Tarragona a 8 de septiembre de 1999.—El Secretario.—6.498.

VALLADOLID

Edicto

Don Ignacio Segoviano Astaburuaga, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Valladolid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 458/91, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancias de «Pisuerga F.B.G., Sociedad Limitada», contra don Mariano García Cuesta, doña María Flor Gómez Segovia, don Vicente García Cuesta, doña Ángeles Ajo Sánchez, «Industrias Auxiliares de la Construcción, Sociedad Anónima», en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 29 de marzo de 2000, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4645000017045891, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose

constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suplen los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 26 de abril de 2000, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 24 de mayo de 2000, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Don Juan José Simón Rodríguez compareció ante el Juzgado, manifestando ser el ocupante de la vivienda subastada, en virtud de un contrato verbal de arrendamiento, pagando una renta mensual de 60.000 pesetas, más cuota de comunidad.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1. Urbana.—Vivienda con la letra I, sito en la planta cuarta de la casa en Valladolid, calle García Morato, número 21. Ocupa una superficie construida de 183,19 metros cuadrados. Linda: Frente, con cajas de escalera y ascensor, patio abierto y vivienda letra H; derecha, entrando, con caja de escalera y calle García Morato; izquierda, con caja de escalera, patio abierto y vivienda letra J de esta misma planta, y fondo, con patio abierto a fachada y vivienda letra J. Cuota, 0,860290 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Valladolid, al libro 264, tomo 1.970, folio 153, finca 23.479. Tasada, a efecto de subasta, en 37.553.950 pesetas.

2. Urbana.—Plaza de garaje, señalada con el número 116 de orden, en la planta de sótano primero de la casa en Valladolid, calle García Morato, con cinco portales, números 19 a 23. Linda: Frente, con zona procomunal; derecha, entrando, con plaza de garaje número 115; izquierda, con plaza de garaje número 117, y fondo, con plaza de garaje número 132. Cuota, 0,122602 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Valladolid, al libro 263, tomo 1.969, folio 173, finca 23.325. Tasada, a efectos de subasta, en 2.961.250 pesetas.

Valladolid, 24 de enero de 2000.—El Magistrado-Juez.—El/La Secretario.—6.532.

VALENCIA

Advertida errata en la inserción del edicto del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Valencia, procedimiento 694/1998, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de fecha 14 de febrero de 2000, página 1868, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la identificación del bien objeto de subasta, donde dice: «Vivienda en cuarta planta alta», debe decir: «Vivienda en cuarta planta alta».—5.648 CO.